

General Roca, a los 4 días del mes de septiembre del año 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Para resolver en autos **MARILEO CARLA ADRIANA C/ DOLE NAT. CO. S.A., F.C. SERVICIOS DE EMPAQUE S.R.L., NICOLAS CONSTANTINIDIS S.A. Y RAFICO S.A. S/ ORDINARIO (L) (EXPEDIENTE N° RO-00907-L-0000).**-

Teniendo en cuenta que hasta el presente la demandada no ha hecho entrega de los **CERTIFICADOS DE REMUNERACIONES, SERVICIOS Y CESE (art. 12 inc. g ley 24241), conforme lo dispuesto en el resuelve punto 2, de la Sentencia Definitiva publicada en fecha 09/02/2026** y ante el pedido formulado en escrito publicado el 04/08/2026, encontrándose debidamente notificada la demandada **F.C. SERVICIOS DE EMPAQUE S.R.L.** conforme art. 25 primera parte, Ley 5631, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en Sentencia precitada e **IMPONER** a la demandada **F.C. SERVICIOS DE EMPAQUE S.R.L.** una **MULTA DIARIA** de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) por cada día de retardo, la que regirá a partir del día siguiente a la notificación por nota de la presente, medida que se mantendrá hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido o bien hasta tanto el Tribunal disponga lo contrario (se devengarán días hábiles, debiendo utilizar la calculadora de plazos disponible en la pagina web del Poder Judicial de Río Negro para el cálculo al momento de liquidar - <https://calendario-publico.jusrionegro.gov.ar/calendario/>).-

TODO LO QUE ASÍ SE RESUELVE.-

Notifíquese conforme art. 25 ley 5631.-

DR. JUAN A. HUENUMILLA
PRESIDENTE

DRA. DANIELA A.C. PERRAMÓN
JUEZA DE CÁMARA

DRA. MARIA DEL CARMEN VICENTE
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.

*12/18-STJ, Secretaría, a los 2 días del mes de septiembre del año 2026,
ante mi*

Dra. MARIA MAGDALENA TARTAGLIA
SECRETARIA -